

RESOLUCIÓN No. 000036

(14 - FEB - 2011)

“Por medio de la cual se le homologan unos derechos a- ECOPETROL S. A. ”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 01 de 1984, la Ley 1ª de 1991, Ley 161 de 1994, ley 1242 de 2008 en concordancia con los Decretos 4735 de 2009, 2400 y 2079 de 2010, y el Acuerdo de Junta Directiva de Cormagdalena No. 103 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que El Doctor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIÑO, con cédula de ciudadanía No. 79.520.083 expedida en Bogotá D. C., obrando en su calidad de Apoderado General de ECOPETROL S.A., de conformidad con el Poder General otorgado por el Presidente de ECOPETROL, mediante escritura pública No. AA00083286 del 15 de agosto de 2003 de la Notaría No. Cincuenta y Nueve de Bogotá; presentó una solicitud de Concesión Portuaria Fluvial, radicada el día 25 de noviembre de 2009 en la CORPORACIÓN para continuar ocupando y explotando, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público y la infraestructura portuaria, ubicada en el municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, bienes inmuebles que conforman la Unidad de Operación Portuaria denominada “Muelle Fluvial de la Refinería de Barrancabermeja.

Que los bienes solicitados en Concesión Portuaria Fluvial se encuentran ubicados en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

Que mediante las resoluciones Nos. 000035 del 15 de febrero 2010 y 00066 de marzo 12 de 2010, la Corporación le otorgó una autorización temporal a ECOPETROL para utilizar una zona de uso público y la infraestructura existente sobre ella.

Que la resolución de aprobación es una resolución de mero trámite.

Que mediante la resolución No. 000218 del 13 de agosto de 2010, se aprobó una concesión portuaria a favor de ECOPETROL.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

"Por medio de la cual se le homologan los derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2079 del 9 de junio de 2010, reglamentario de la ley 1242 de 2008, que establece el procedimiento para homologar los derechos que trata el artículo 64 de la ley, para realizar las actividades portuarias fluviales que trata el artículo 4 de la misma Ley.

Que el citado artículo 64 establece: "La concesión sobre los puertos fluviales a cargo de la Nación o de entidades competentes y la de los puertos privados que se construyan se registrarán conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 1ª de 1991 y las normas que la reglamenten o modifiquen. Los particulares que administren u operen puertos o muelles fluviales bajo cualquier modalidad diferente a la concesión tendrán un plazo de 18 meses a partir de la promulgación de la presente ley para que se homologuen o soliciten la concesión portuaria.

El Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Transporte procederá a definir de inmediato los términos, el plazo y las contraprestaciones de las concesiones en los puertos fluviales que se encuentren ubicados en áreas portuarias diferentes a los últimos 30 kilómetros del Río Magdalena. (...)"

Que ECOPETROL mediante comunicación recibida en Cormagdalena el 11 de febrero de 2010, solicita frente a la expedición del nuevo Decreto 2079 del 9 de junio de 2010, que se adecue el trámite a una Homologación de derechos, atendiendo que esa es la figura jurídica aplicable a su solicitud.

Que los derechos de concesión que se piden homologar son los que existen en virtud de las siguientes autorizaciones:

1- El 28 de noviembre de 1905 el Gobierno Nacional suscribió con Roberto De Mares el Contrato de Concesión De Mares, cuyo objeto fue la explotación en gran escala, de los pozos o fuentes de petróleo que se encuentren en los terrenos baldíos de la Nación comprendidos dentro de los siguientes linderos: desde la desembocadura del río Sogamoso en el río Magdalena, este río aguas arriba hasta la desembocadura del río Carare, este río arriba hasta encontrar el pie de la Cordillera Oriental, y de aquí siguiendo por el pie de la cordillera, hasta encontrar el río Sogamoso, y este río aguas abajo hasta el primer lindero citado, terrenos situados al sur de lo que hoy es el municipio de Barrancabermeja. La duración de la concesión se pactó por el término del treinta (30) años contados a partir de la fecha en que se diera inicio a los trabajos de explotación.

2- Con la autorización del Gobierno Nacional, la concesión fue cedida en su totalidad a la firma Tropical Oil Company por medio de la escritura pública número 1.329 de 25 de agosto de 1919, otorgada en la Notaría Tercera de Bogotá.

3- En fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia del 20 de septiembre de 1944, que resolvió la demanda interpuesta por el Procurador General de la Nación para que se fijara el término de la concesión y se declarase la reversión a favor del Estado, la Corte reconoció, a cargo de la Tropical Oil Company y a favor de la

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

“Por medio de la cual se le homologan los derechos a ECOPETROL S. A.”



Nación, que a la expiración del término del contrato, esto es el 25 de agosto de 1951, quedarán de propiedad de la Nación, a título gratuito, todas las obras, edificios, máquinas, aparatos, cables aéreos, herramientas, y en general, todos los elementos de explotación, incluidos en estos los correspondientes a la refinación, y todos los medios de comunicación empleados por dicha compañía.

La reversión de la concesión se efectuó en la fecha indicada por la Honorable Corte Suprema de Justicia

4- Para manejar ese patrimonio, la Ley 165 de 1948 autorizó al Gobierno Nacional para promover la organización de una empresa colombiana de petróleos y contratar con ella la concesión del servicio público de administración y explotación de los campos petrolíferos, oleoductos, refinerías, estaciones de abastecimiento y en general, de todos o parte de los bienes muebles e inmuebles que reviertan al Estado de acuerdo con las leyes y contratos vigentes sobre petróleos. La mencionada Ley estableció que la Nación podrá aportar a la empresa que se funde, en pago de sus acciones, el todo o parte de los bienes muebles, equipos e instalaciones que se encuentren dentro de los límites de la Concesión De Mares al tiempo de la reversión.

5- Con base en las facultades otorgadas mediante la Ley 165 de 1948, el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 030 de 1951, creó la Empresa Colombiana de Petróleos como organismo oficial autónomo con personería jurídica propia; de acuerdo con los artículos 4º y 10 del Decreto, el capital de la empresa se integró con todos los bienes revertidos al Estado por la antigua Concesión De Mares.

Conforme a lo anterior, la reversión de la Concesión De Mares dio origen a la Empresa Colombiana de Petróleos, la cual asumió a partir de esa fecha, como empresa del Estado, lo que hasta entonces fue la concesión.

6- Con la escritura pública 2.568 del 23 de abril de 1954 de la Notaría Segunda de Bogotá, el Ministro de Minas y Petróleos de la época, debidamente autorizado mediante el Decreto 400 de 1954, transfirió, en nombre de la Nación, a favor de la Empresa Colombiana de Petróleos, el dominio, posesión y demás derechos reales de la Nación, entre ellos, el lote de terreno con extensión aproximada de 241 hectáreas ubicado en el municipio de Barrancabermeja, en donde se hallan construidos los campamentos, bodegas, departamentos de embarque y ventas, departamento de transporte fluvial y los puertos de Galán y La Sierra, estos últimos que corresponden al muelle objeto de la solicitud.

Que por mandato del decreto ley 1760 de 2003 y de la ley 118 de 2006 los derechos de la empresa industrial y comercial ECOPETROL, se transfieren a la sociedad de economía mixta ECOPTROL S. A.



Certificado SC 3968-I. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-I - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co

"Por medio de la cual se le homologan los derechos a ECOPETROL S. A."



Que después de la revisión de los documentos soporte de los derechos de Ecopetrol S. A., se encuentra que se debe proceder a la homologación de los mismos, y dar aplicación al Decreto 2079 del 9 de junio de 2010.

Que por este acto administrativo se homologaran los derechos a ECOPETROL S. A., en los términos del decreto mencionado, el decreto 4735 de 2009 y la ley 1 de 1991 como se establecerá a continuación.

Que el Decreto 2079 del 9 de junio de 2010, establece que la contraprestación deberá ser definida por el Ministerio de Transporte, atendiendo a que no sea emitido el acto administrativo por parte del Ministerio que las defina, se dará aplicabilidad al Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena, norma que establece las contraprestaciones por la ocupación y uso temporal y exclusivo de bienes de uso publico para los terminales fluviales.

Que como las autorizaciones dadas a ECOPETROL no tienen término, se establecerá el término máximo permitido por el Decreto 2079 del 9 de junio de 2010, 20 años.

Que una vez se cumpla el término señalado de la autorización y los derechos de ECOPETROL S. A. que se homologan por la presente resolución, ECOPÉTROL S. A. deberá revertir, en los términos del artículo 8 de la ley 01 de 1991, los bienes de uso público y todo los inmuebles construidos sobre ellos, incluyendo los inmuebles por destinación.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Homologar la autorización y los derechos de los que es titular la Empresa Colombiana de Petróleos, hoy ECOPETROL S.A.-, sobre el muelle fluvial de refinería que esta sociedad tiene en la ciudad de Barrancabermeja, para el uso, ocupación y goce, en forma exclusiva, de las zonas de uso público y de la infraestructura portuaria en ellas ubicada, de un sector de la ribera oriental del Río Magdalena, en las condiciones que se establecerán a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: LÍMITES, UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN EXACTOS Y LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA ZONA DE USO PÚBLICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA

A- ZONA DE USO PÚBLICO

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPEPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

BIEN DE USO PÚBLICO EN AGUA A= 2,39 Ha.			BIEN DE USO PÚBLICO EN TIERRA A= 1,40 Ha.		
PUNTO	MAGNA		PUNTO	MAGNA	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
P6	1.021.115,1766	1.273.697,0255	P1	1.021.162,9366	1.273.711,7952
P1	1.021.162,9366	1.273.711,7952	P11	1.021.191,6067	1.273.720,6549
P2	1.021.201,7157	1.273.586,9850	P12	1.021.229,4357	1.273.598,3147
P3	1.021.262,1747	1.273.468,6346	P13	1.021.288,4748	1.273.483,0744
P4	1.021.302,0542	1.273.400,6444	P14	1.021.327,3543	1.273.416,7942
P5	1.021.373,4733	1.273.292,7939	P15	1.021.398,4934	1.273.309,3537
P10	1.021.331,7932	1.273.265,1843	P5	1.021.373,4733	1.273.292,7939
P9	1.021.259,4440	1.273.374,4447	P4	1.021.302,0542	1.273.400,6444
P8	1.021.218,3746	1.273.444,5650	P3	1.021.262,1747	1.273.468,6346
P7	1.021.155,0556	1.273.568,0253	P2	1.021.201,7157	1.273.586,9850
P6	1.021.115,1766	1.273.697,0255	P1	1.021.162,9366	1.273.711,7952

De conformidad con el Informe Pericial elaborado por la firma HYSER LTDA., los bienes de uso público se encuentran ubicados en la ribera oriental del río Magdalena en una longitud 473.5 metros colindando con los terrenos de la Refinería de ECOPEPETROL S.A. en el municipio de Barrancabermeja, y se definen así:

1- Zona de Uso Público Terrestre

El área que se pretende en concesión como Zona de Uso Público Terrestre tiene una extensión aproximada de 1.4 hectáreas y está enmarcada en las siguientes medidas y linderos (coordenadas del sistema MAGNA SIRGAS)

LINDERO NORTE: Partiendo del Punto P1 en Coordenadas N1'273.711.7952 y E1'021.162.9366 y limitando con bienes de uso público terrestre, encontramos el punto P11 en coordenadas N1'273.720.6549 y E1'021.191.6067 a una distancia de 30m y un rumbo este.

LINDERO ESTE: Partiendo del Punto P11 en coordenadas N1'273.720.6549 y E1'021.191.6067 y limitando con la refinería de ECOPEPETROL encontramos el punto P12 en coordenadas N1'273.598.3147 y E1'021.229.4357 a una distancia de 128m y siempre con un rumbo sur. Continuamos al punto P13 en coordenadas N1'273.483.0744 y E1'021.288.4748 a una distancia de 130m; continuando con el rumbo sur y a una distancia de 77m encontramos el punto P14 en coordenadas N1'273.416.7942 y E1'021.327.3543, a una distancia de 128m con rumbo sur para finalizar el lindero este encontramos el punto P15 en coordenadas N1'273.309.3537 y E1'021.398.4934.

LINDERO SUR: Partiendo del punto P15 en coordenadas N1'273.309.3537 y E1'021.398.4934 y limitando con bienes de uso público terrestre encontramos el punto P5 en coordenadas N1'273.292.7939 y E1'021.373.4733.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co

“Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A.”



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

LINDERO OESTE: Partiendo del punto P5 en coordenadas N1'273.292.7939 y E1'021.373.4733 y limitando con aguas del río Magdalena ribera oriental a 130m, con rumbo norte encontramos el punto P4 en coordenadas N1'273.400.6444 y E1'021.302.0542, de este punto con rumbo norte a 79m encontramos el punto P3 en coordenadas N1'273.468.6346 y E1'021.262.1747, de allí a 133m con el mismo rumbo encontramos el punto P2 en coordenadas N1'273.586.9850 y E1'021.201.7157. Para finalizar y cerrar la zona de uso público a 131.5m encontramos el punto P1 en coordenadas N1'273.711.7952 y E1'021.162.9366.

2- Zona de Uso Público Fluvial

La Zona de Uso Público Fluvial tiene una extensión aproximada de 2.39 hectáreas, corresponde al espejo de agua que se pretende en concesión, cuyas medidas y linderos (coordenadas en MAGNA SIRGAS) son los siguientes:

LINDERO NORTE: Partiendo del punto P6 en coordenadas N1'273.697.0255 y E1'021.115.1766 limitando con aguas del río Magdalena encontramos el punto P1 en coordenadas N1'273.711.7952 y E1'021.162.9366 a una distancia de 50m. y un rumbo este.

LINDERO ESTE: Es la línea de ribera oriental del río Magdalena, linda con la refinería de ECOPETROL franja de 30m de bienes de uso público de por medio, se limita partiendo del punto P1 en coordenadas N1'273.711.7952 y E1'021.162.9366 con rumbo sur y a una distancia de 131.5m encontramos el punto P2 en coordenadas N1'273.586.9850 y E1'021.201.7157 partiendo del anterior punto a 133m. y con el mismo rumbo encontramos el punto P3 en coordenadas N1'273.468.6346 y E1'021.262.1747 de este punto siempre con rumbo sur y a 79m encontramos el punto P4 en coordenadas N1'273.400.6444 y E1'021.302.0542 siguiendo encontramos el punto P5 en coordenadas N1'273.292.7939 E1'021.373.4733 a una distancia de 130m y con rumbo sur.

LINDERO SUR: Partiendo del punto P5 en coordenadas N1'273.292.7939 y E1'021.373.4733 y limitando con aguas del río Magdalena a una distancia de 50m y con rumbo Oeste encontramos el punto P10 en coordenadas N1'273.265.1843 y E1'021.331.7932.

LINDERO OESTE: Partiendo del punto P10 en coordenadas N1'273.265.1843 y E1'021.331.7932, limitando con aguas del río Magdalena con rumbo siempre norte y a una distancia 131m encontramos el punto P9 en coordenadas N1'273.374.4447 y E1'021.259.4440 de este punto a 81 m, y con rumbo norte encontramos el punto P8 en coordenadas N1'273.444.5650 y E1'021.218.3746, avanzando hacia el norte a 138m encontramos en punto P7 en coordenadas N1'273.568.0253 y E1'021.155.0556 del punto P7 se parte con rumbo norte y a 135m encontramos el punto P6 en coordenadas N1'273.697.0255 y E1'021.115.1766 donde se cierra el polígono de la zona de uso público fluvial.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

B- INFRAESTRUCTURA (tomado del avalúo comercial de APRA 3801-9 aportado por ECOPETROL S. A.).

2.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS CIVILES

2.3.1 IDENTIFICACION Y ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2	VOLUMEN M3	LINEAL Mts Lineales
Caseta de Mangueras y Registradora(6 Uni)	140,86		
Covertizo Garaje	206,00		
Caseta Grua	40,00		
Caseta Foso de Bombas	118,40		
Covertizo Basuras (2 Uni)	18,48		
Placa en concreto del muelle Antiguo	1.505,00	752,50	
Placa en concreto del muelle Nuevo	3.277,00	1.638,50	
Foso en concreto de Bombas	391,32	117,40	
Cerramiento Lineal			490,34
Tabla Estaca Muelle Nuevo			197,11
Tabla Estaca Muelle Antiguo			176,06
Tabla Estaca Muelle Antiguo con muro			99,20

FUENTE: Datos aproximados, calculados y sobre los planos digitales en formato dwg suministrados y verificados con mediciones con cinta en terreno.

2.3.2 CASETAS DE MANGUERAS Y REGISTRADORA

Corresponde a seis edificaciones localizadas a lo largo del muelle fluvial, se trata de construcciones sencillas de un nivel con piso en concreto; estructura en tubo metálico de 2.5 pulgadas, sobre el cual se extiende un cerramiento perimetral en malla eslabonada (Altura promedio de 2.4 metros) y cubierta a dos aguas en teja ondulada de fibrocemento.

2.3.2.1 EDAD

Se calcula que estas construcciones tienen una edad aproximada de seis años.

2.3.2.2. ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en términos generales evidenciando un continuo y adecuado mantenimiento

2.3.2.3. DISTRIBUCION

Un espacio abierto cubierto por cada caseta perimetrales

2.3.2.4. ACABADOS

PISOS: Concreto afinado
 MUROS: presenta cerramiento perimetral en malla eslabonada.
 CIELO RASO: Cubierta a la vista.



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
 Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
 PBX: (7) 6214422
 FAX: (7) 6214507
 Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
 Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
 TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
 FAX: 6369052
 Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
 Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
 TELS: 3552968 - 3553302
 FAX: 3551823
 Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co

“Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A.”



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

2.3.3 CERRAMIENTO LINEAL

Corresponde al cerramiento lineal que sirve de aislamiento al muelle fluvial, está conformado por secciones individuales de tres metros, cada uno conformado por un muro inferior en ladrillo prensado a una altura de 0.9 metros, sobre el cual se ubica tubos metálicos de 2.5 pulgadas y malla metálica eslabonada.

2.3.3.1 EDAD

Se calcula que este cerramiento tiene una edad aproximada de un año.

2.3.3.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en términos generales.

2.3.4 COBERTIZO GARAJE

Corresponde a una estructura metálica ubicada sobre el costado sur de la franja del muelle, se encuentra conformada por una estructura en tubo de 4 pulgadas y cubierta en teja metálica, piso en tierra y sin cerramiento perimetral.

2.3.4.1 EDAD

Se calcula que estas construcciones tienen una edad aproximada de seis años.

2.3.4.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en términos generales evidenciando un continuo y adecuado mantenimiento.

2.3.4.3 DISTRIBUCION

Un espacio abierto cubierto con capacidad para 5 vehiculos

2.3.4.4 ACABADOS

PISOS: Terreno natural
 MUROS: No presenta, cerramiento.
 CIELO RASO: Cubierta metálica a la vista.

2.3.5 CASETAS DE GRUA

Corresponde a una edificación ubicada en la parte sur del muelle fluvial, se trata de construcción sencilla de un nivel con piso en concreto; estructura en tubo metálico de 2.5 pulgadas, sobre el cual se extiende un cerramiento perimetral en malla eslabonada (altura promedio de 2.4 metros) y cubierta a un agua en teja ondulada de fibrocemento.

Sede Principal
 Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
 PBX: (7) 6214422
 FAX: (7) 6214507
 Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
 Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
 TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
 FAX: 6369052
 Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
 Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
 TELS: 3552968 - 3553302
 FAX: 3551823
 Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

2.3.5.1 EDAD

Se calcula que estas construcciones tienen una edad aproximada de dieciocho años.

2.3.5.2 ESTADO DE CONSERVACION

Acceptable en terminos generales la cubierta presenta algunas muestras de deterioro.

2.3.5.3 DISTRIBUCION

Un espacio abierto cubierto por cada caseta perimetrales

2.3.5.4 ACABADOS

PISOS: Concreto afinado

MUROS: No presenta, cerramiento perimetral en malla eslabonada.

CIELO RASO: Cubierta a la vista.

2.3.6 CASETAS DEL FOSO DE BOMBAS

Corresponde a una edificación ubicada en la parte sur del muelle fluvial, se trata de construcción sencilla en doble volumen con piso en concreto; estructura metálica anclada en columnas de concreto y cubierta a dos aguas en teja metálica.

2.3.6.1 EDAD

Se calcula que estas construcciones tienen una edad aproximada de seis años.

2.3.6.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales destacando un adecuado mantenimiento.

2.3.6.3 DISTRIBUCION

Un espacio abierto cubierto

2.3.6.4 ACABADOS

PISOS: Concreto afinado

MUROS: No presenta.

CIELO RASO: Cubierta a la vista.



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



2.3.7 COBERTIZO DE BASURAS

Corresponde a dos edificaciones sencillas sobre los cuales se ubica los depósitos de basura del muelle fluvial, se trata de una estructura sencilla en tubo metálico de 2.5 pulgadas y cubierta en teja ondulada de fibrocemento a dos aguas.

2.3.7.1 EDAD

Se calcula que estas construcciones tienen una edad aproximada de seis años.

2.3.7.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales destacando un adecuado mantenimiento.

2.3.7.3 DISTRIBUCION

Un espacio abierto cubierto

2.3.7.4 ACABADOS

PISOS: Concreto afinado
MUIROS: No presenta.
CIELO RASO: Cubierta a la vista

2.3.8 PLACA EN CONCRETO DEL MUELLE ANTIGUO

Corresponde a una placa maciza en concreto ubicada en el costado sur del muelle fluvial, con un espesor de 0.5 metros; se ubica desde el borde del cauce del río hasta una distancia promedio de 13 metros al interior.

2.3.8.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de diez años.

2.3.8.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales destacando un adecuado mantenimiento.

2.3.9 PLACA EN CONCRETO DEL MUELLE NUEVO

Corresponde a una placa maciza en concreto ubicada en el costado norte del muelle fluvial, con un espesor de 0.5 metros; se ubica desde el borde del cauce del río hasta una distancia promedio de 13 metros al interior.

2.3.9.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de seis años.



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPEPETROL S. A."



Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales destacando un adecuado mantenimiento.

2.3.10 FOSO DE BOMBAS

Corresponde a un cubo de concreto hueco con una profundidad aproximada de 4.5 metros, que se localiza en la parte central del muelle justo sobre el cauce derecho del rio, donde se ubican las bombas de las plataformas de cargue de fluido.

2.3.10.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de seis años.

2.3.10.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales destacando un adecuado mantenimiento.

2.3.10.3 DISTRIBUCION

Un espacio abierto abierto.

2.3.10.4 ACABADOS

PISOS: Concreto afinado
MUROS: Concreto afinado
CIELO RASO: No presenta, sobre este se ubica la caseta del foso de bombas.

2.3.11 TABLESTACAS MUELLE ANTIGUO

Corresponde a las estructuras metálicas que protegen la orilla del muelle frente al cauce del rio y su efecto erosivo, de acuerdo con sus características corresponden a tablestacas no recuperables es decir por su profundidad y especificaciones no pueden ser removibles.

Cada pieza de la tablestaca se encuentra conformado por una lámina de acero con una longitud de aproximada de 10 metros y un ancho de 0.6 metros, reforzado mediante un pilotaje de concreto, sobre el cual se encuentran ancladas las láminas metálicas. Adicionalmente cuentan con defensas en caucho con longitud aproximada de cinco metros localizadas en cada extremo.

2.3.11.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de dieciocho años.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales destacando un adecuado mantenimiento.

2.3.10 FOSO DE BOMBAS

Corresponde a un cubo de concreto hueco con una profundidad aproximada de 4.5 metros, que se localiza en la parte central del muelle justo sobre el cauce derecho del rio, donde se ubican las bombas de las plataformas de cargue de fluido.

2.3.10.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de seis años.

2.3.10.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales destacando un adecuado mantenimiento

2.3.10.3 DISTRIBUCION

Un espacio abierto abierto.

2.3.10.4 ACABADOS

PISOS: Concreto afinado
 MUROS: Concreto afinado
 CIELO RASO: No presenta, sobre este se ubica la caseta del foso de bombas.

2.3.11 TABLESTACAS MUELLE ANTIGUO

Corresponde a las estructuras metálicas que protegen la orilla del muelle frente al cauce del rio y su efecto erosivo, de acuerdo con sus características corresponden a tablestacas no recuperables es decir por su profundidad y especificaciones no pueden ser removibles.

Cada pieza de la tablestaca se encuentra conformado por una lámina de acero con una longitud de aproximada de 10 metros y un ancho de 0.6 metros, reforzado mediante un pilotaje de concreto, sobre el cual se encuentran ancladas las láminas metálicas. Adicionalmente cuentan con defensas en caucho con longitud aproximada de cinco metros localizadas en cada extremo.

2.3.11.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de dieciocho años.



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000-2004.

Sede Principal
 Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
 PBX: (7) 6214422
 FAX: (7) 6214507
 Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
 Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
 TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
 FAX: 6369052
 Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
 Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
 TELS: 3552968 - 3553302
 FAX: 3551823
 Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPELROL S. A."

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

2.3.11.2 ESTADO DE CONSERVACION

Aceptable en terminos generales con muestras de deterioro propias de su desgaste natural.

2.3.12 TABLESTACAS MUELLE NUEVO

Corresponde a las estructuras metálicas que protegen la orilla del muelle frente al cauce del rio y su efecto erosivo, de acuerdo con sus características corresponden a tablestacas no recuperables es decir por su profundidad y especificaciones no pueden ser removibles.

Cada pieza de la tablestaca se encuentra conformado por una lámina de acero con una longitud de aproximada de 10 metros y un ancho de 0.6 metros, reforzado mediante un pilotaje de concreto, sobre el cual se encuentran ancladas las láminas metálicas. Adicionalmente cuentan con defensas en caucho con longitud aproximada de cinco metros localizadas en cada extremo.

2.3.12.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de seis años.

2.3.12.2 ESTADO DE CONSERVACION

Bueno en terminos generales.

2.3.13 TABLESTACAS MUELLE ANTIGUO CON MURO

Corresponde a la placa de concreto que aparentemente cuenta en su interior con tablestacas metálicas que protegen la orilla del muelle frente al cauce del rio y su efecto erosivo, de acuerdo con sus características corresponden a tablestacas no recuperables es decir por su profundidad y especificaciones no pueden ser removibles.

Adicionalmente cuentan con defensas en caucho con longitud aproximada de cinco metros localizadas en cada extremo.

2.3.13.1 EDAD

Se calcula que esta obra tiene una edad aproximada de dieciocho años.

2.3.13.2 ESTADO DE CONSERVACION

Regular en terminos generales el muro de contención presenta claras muestras de deterioro por su uso y por un aparente falta de mantenimiento.



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

2.4 CONSIDERACIONES DETERMINANTES SOBRE LAS OBRAS CIVILES

Adicionalmente a las características más relevantes de las obras civiles, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La edad de las construcciones y obras civiles objeto de estudio.
- ✓ La calidad de los materiales y especificaciones técnicas de cada una de las obras objeto de estudio.
- ✓ El estado de conservación y mantenimiento de las obras civiles y de infraestructura objeto de estudio.
- ✓ El hecho que las obras civiles objeto de estudio, corresponden a obras muy específicas y destinadas para un uso en especial.

2.5 METODOLOGÍA DE AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método:

Para determinar el valor comercial de las obras civiles en estudio se utilizó el **Método de Costo de Reposición**. Método que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de construir a precios de hoy un bien semejante al objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada. El procedimiento consistió en la aplicación de las ecuaciones de depreciación establecidas en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, y siendo el valor por metro cuadrado determinado para cada unidad de construcción, la Aplicación de las Tablas de Fitto y Corvini (relaciona el porcentaje de vida y el estado de conservación). (Ver cuadro Anexo No 3).

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

“Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A.”



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

3.1 GENERALIDADES.

3.1.1. AVALUO DE MAQUINARIA

El presente trabajo tiene por objeto, determinar el valor comercial de la maquinaria y equipo, propiedad de la compañía, en particular los equipos del muelle fluvial en la ciudad de Barrancabermeja.

3.1.2. TENDENCIA DE COSTOS

Es el factor que permite registrar el efecto de la inflación. Este efecto inflacionario ocasiona el aumento del valor de un bien, ya sea nuevo o usado. El factor de tendencia de costos depende del tipo de industria a que pertenece la maquinaria y el país de origen.

3.2 DESCRIPCION

La Descripción de los equipos se encuentra en las hojas de valores las cuales hacen parte integral del presente informe (Cuadro anexo 4)

3.3 MANTENIMIENTO – ASPECTOS RELEVANTES

En el momento de realizar la inspección las condiciones de conservación de los activos fijos objeto del presente avalúo en general es buena, los equipos se encontraron operando.

ECOPETROL es una compañía del sector energético del área de hidrocarburos, los equipos objeto de avalúo se encuentran ubicados en la ciudad de Barrancabermeja en el muelle fluvial al servicio de ECOPEOTROL específicamente en sus instalaciones de refinación

Los equipos reciben mantenimiento de tipo preventivo, se observaron en buen estado de conservación, el muelle cuenta con dos áreas, al norte la denominada muelle Nuevo Galán, continua hacia el sur la denominada muelle antiguo.

El muelle recibe embarcaciones de transporte tipo tanque, despacha productos y subproductos con destino a Cartagena donde ECOPEOTROL cuenta con instalaciones industriales para refinación y distribución.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



"Por medio de la cual se le homologan los derechos a ECOPEPETROL S. A."



La compañía cuenta con un equipo humano capacitado para realizar las labores de mantenimiento de los equipos que posee, es importante destacar que se cuenta con un stock de repuestos para los diferentes equipos.

Existe un compromiso serio en el mantenimiento de la planta en los últimos años y recibieron servicio las Bombas BLACKMER del sistema contra incendio

3.4 METODOLOGIA DE AVALUO

3.4.1 METODO UTILIZADO

Para realizar el avalúo de activos fijos, esencialmente se tienen en cuenta los siguientes factores

3.4.1.1 DEPRECIACION

Consiste en la disminución del valor de un bien, a causa del desgaste inherente a los procesos en que se emplea. La Depreciación es función de la vida útil estimada para cada bien, el mantenimiento por éste recibido, la intensidad del trabajo y las condiciones de operación.

3.4.1.2 FACTOR DE DEVALUACION

Refleja la variación o fluctuación del valor del cambio del peso frente a la moneda del país de origen del equipo.

3.4.2 CARACTERISTICAS

El desarrollo del método está basado y justificado en:

La teoría del desgaste y envejecimiento de los equipos, la teoría económica en lo relativo a la inflación y devaluación y la teoría del envejecimiento de máquinas.

3.4.3 VIDA UTIL

La vida útil de un equipo depende de varios factores como son:

Tipo de activo, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo.

Todo lo anterior complementado con información estadística obtenida a través de observaciones hechas en todo el mundo por un período de años suficientemente representativo, por varias organizaciones mundiales, permite estimar la vida útil de los equipos.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

3.4.4 CALCULO DE FACTORES

A partir de los parametros del Instituto Brasileiro de Avalúos y Peritazgos de Ingeniería, Munchener Ru, Factory Mutual Marshall Valuation Service, e información del DANE y Banco de la República, se estimaron los valores necesarios para obtener el valor actual de depreciación (F.D.) y factor de realización (F.R.).

El factor de depreciación, refleja el efecto en el valor del equipo, del desgaste sufrido durante el periodo comprendido entre su entrada a producción y su edad actual.

El factor de realización (F.R.), cuantifica el grado de comerciabilidad de una mercancía, evaluando la potencial demanda, teniendo en cuenta los factores del mercado en donde podría dirigirse la oferta, la magnitud de la transacción involucrada, el nivel de especialización o tecnología, la obsolescencia tecnológica, y desde luego, la situación y perspectivas financieras y económicas del país.

El factor de depreciación (F.D.), se calcula mediante la fórmula:

$$F.D. = \alpha + \beta (1 - E/(V.U. * F.M.))$$

Donde:

- α = Factor de Salvamento
- β = Factor Complementario ($\beta = 1 - \alpha$)
- F.D. = Factor de Depreciación
- V.U. = Vida Util Probable
- E = Edad actual
- F.M. = Factor de Mantenimiento

3.5 CONSIDERACIONES DETERMINANTES SOBRE MAQUINARIA Y EQUIPO

- ✓ ECOPETROL es una compañía del sector energético, se especializa en producción y refinación de hidrocarburos.
- ✓ Los equipos del muelle fluvial son de reconocidas marcas BLACKMER, DETROIT, SMITH METERS, TUFLINE, ROTORK, los accesorios usados en las instalaciones son normalizados.
- ✓ Los productos despachados desde el puerto son JET, ACPM, GLP, NAFTA, DIESEL MARINO, BUTANO, ALQUILATO, TOLUNO, XILENO.
- ✓ El equipo de avalúo considera que los equipos que conforman las instalaciones del muelle son realizables en el corto plazo por su ubicación estratégica al interior de las instalaciones de ECOPETROL, las cuales se encuentran ajustadas a las normas de seguridad para el manejo de combustibles.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

"Por medio de la cual se le homologan los derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

- ✓ El escenario para realizar el avalúo es considerar los equipos como una unidad funcional para el despacho y recibo de combustibles, en el muelle fluvial, los equipos se encuentran instalados y existe la infraestructura física de redes de transporte de producto, energía, aire, vapor, condensado y agua. Los equipos se encuentran en una franja con un ancho de 30 metros contados sobre la margen derecha del río Magdalena sentido sur norte a la altura de las instalaciones de ECOPETROL Barrancabermeja en una distancia de 470 metros aproximadamente.
- ✓ Los equipos se encuentran en buenas condiciones, y se cumple con el programa de mantenimiento, en los últimos años se realizó reparación de las bombas BLACKMER.
- ✓ La oferta en el mercado internacional de activos usados similares es limitada, en general los activos tipo tubería y accesorios cuando se desmontan son reemplazados por equipo nuevo, en consecuencia no existe un mercado de segunda definido para estos bienes, se debe recordar que el escenario considerado es instalados y operando.
- ✓ Considerando el mantenimiento recibido por los equipos, el nivel de utilización y el estado de conservación se califica en alto el factor de mantenimiento, creemos que la vida útil remanente en los equipos principales es de 12 años.
- ✓ ECOPETROL se encuentra comprometida y desarrolla proyectos para mejorar el uso de los recursos y conservar el medio ambiente.

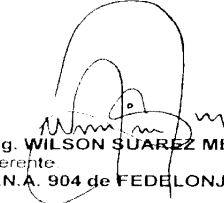
4. AVALUO COMERCIAL

CUADRO RESUMEN DE VALORES COMERCIALES AVALUOS

DESCRIPCIÓN	AVALUO TOTAL
Avalúo de las Obras Civiles	10.920.570.300
Avalúo de Maquinaria y Equipo	12.761.500.000
VALOR TOTAL	\$23.682.070.300

VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL

NOTA 1 : De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avalúo no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.


Ing. **WILSON SUAREZ MERCHAN**,
Gerente
R.N.A. 904 de FEDELONJAS


Ing. **MANUEL DE LA TORRE M.**,
Departamento de Ingeniería,
R.N.A. SIC 02040980

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co



Certificado SC 3908-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCCP 1000:2004.



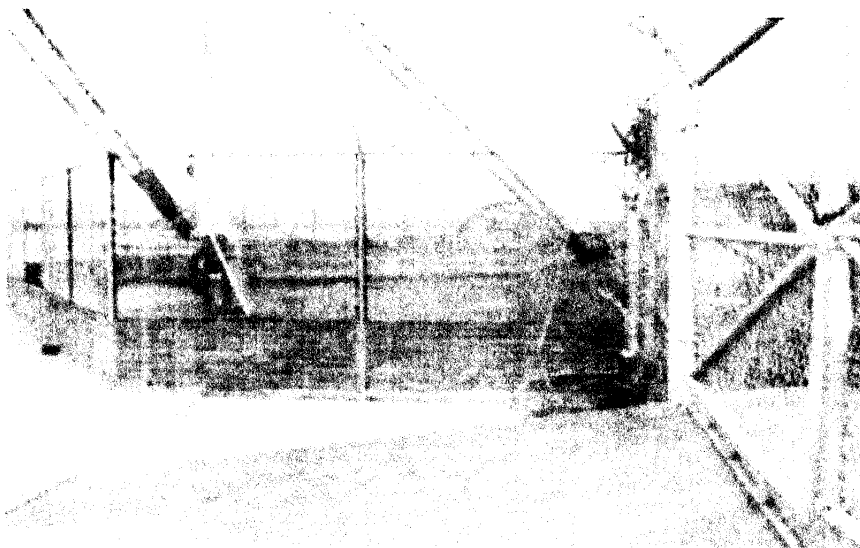
"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

Registro fotográfico:



01 CERRAMIENTO PERIMETRAL



02 COBERTIZO BASURAS

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co

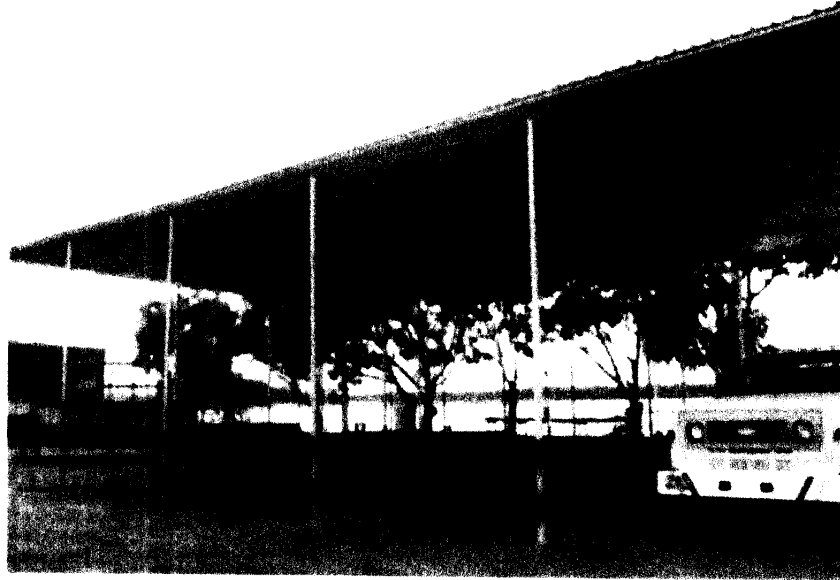


Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTI-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 000:2004.

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



03 COBERTIZO GARAJE



04 CASETA GRUA



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 008:2001.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

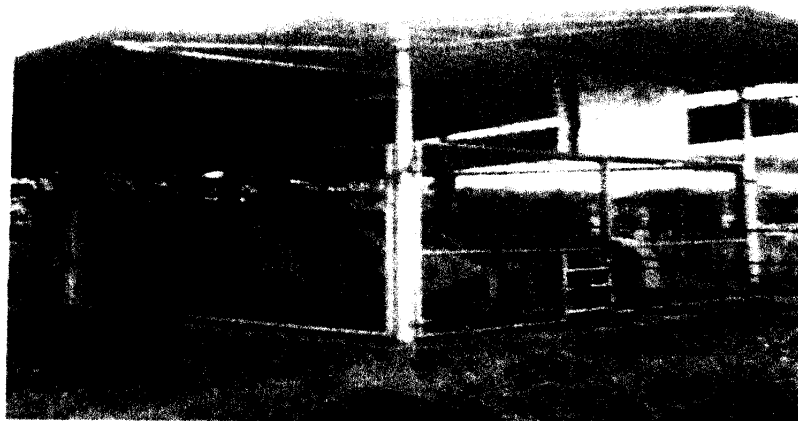
"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



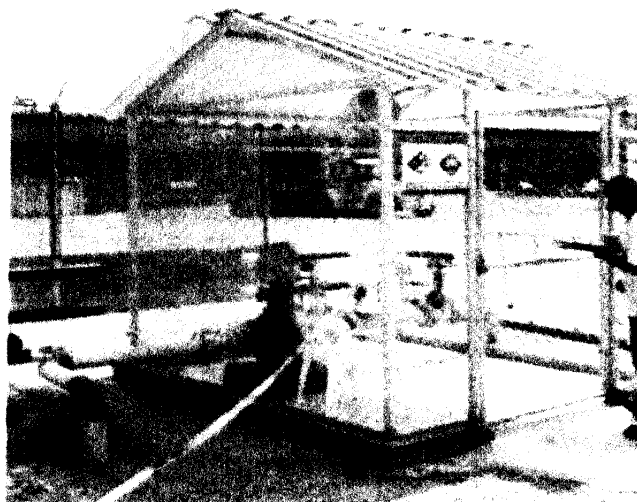
Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NT&GP 000-2004.



05 CASETA GRUA



06 CASETA REGISTRADORA

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52 10 Sector Muelle
PBX (7) 6214422
FAX (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

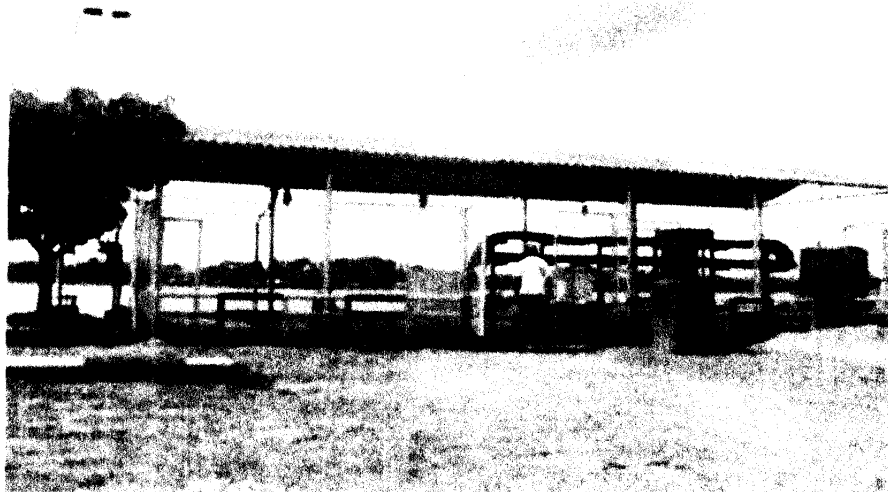
Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPEPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



07 CASETA MANGUERAS



08 CASETA DE MANGUERAS



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000-2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Geniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

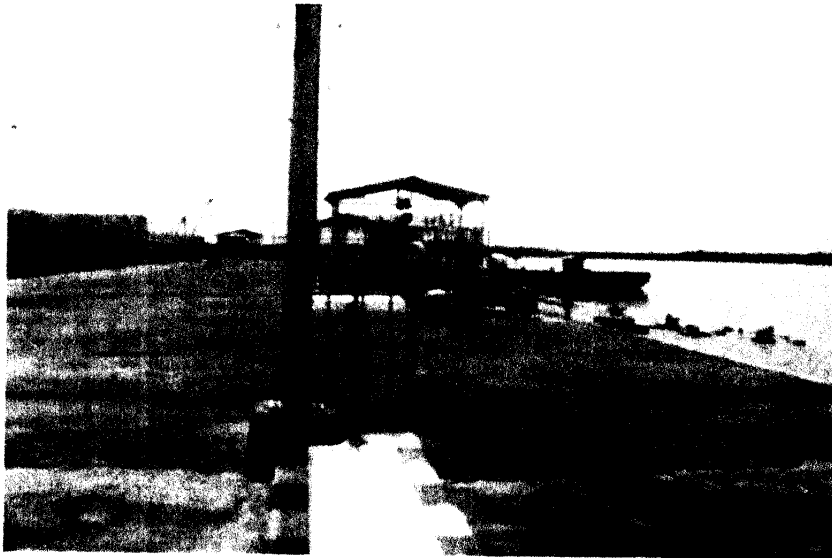
www.cormagdalen.gov.co

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

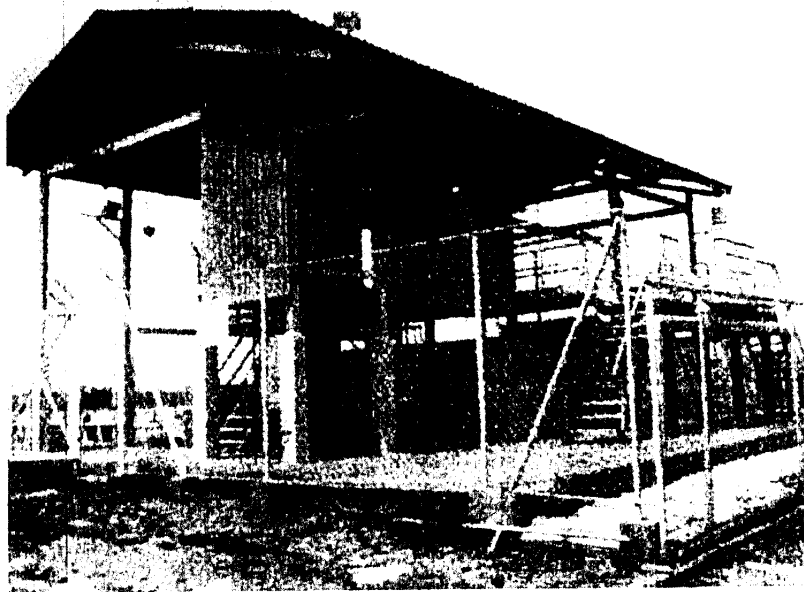


CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



09 CASETA MANGUERAS



10 CASETA FOSO DE BOMBAS



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

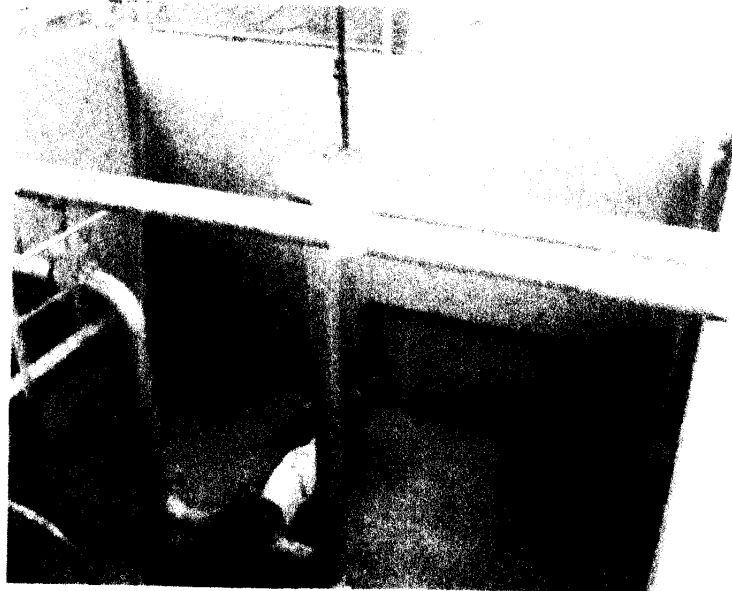
www.cormagdalen.gov.co

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

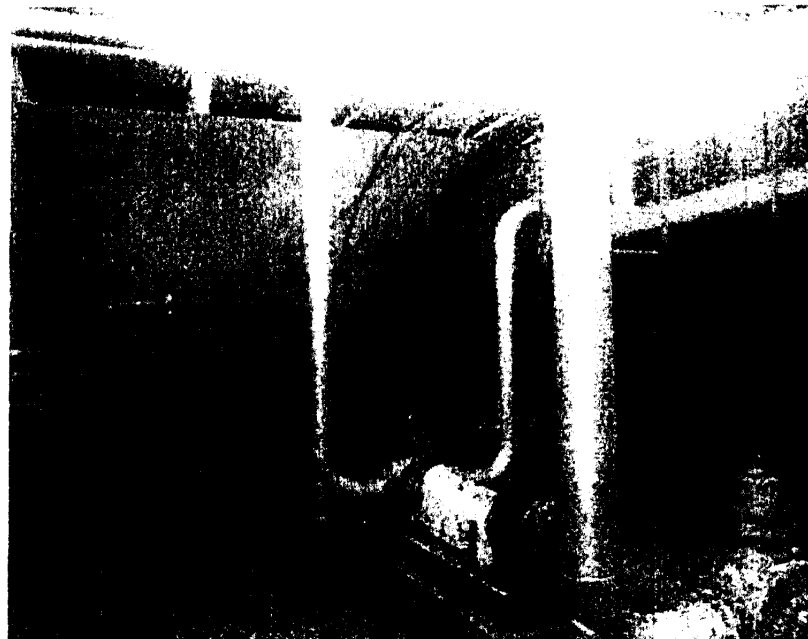


CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



11 FOSO DE BOMBAS



12 FOSO BOMBAS



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancatermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPEPETROL S. A."



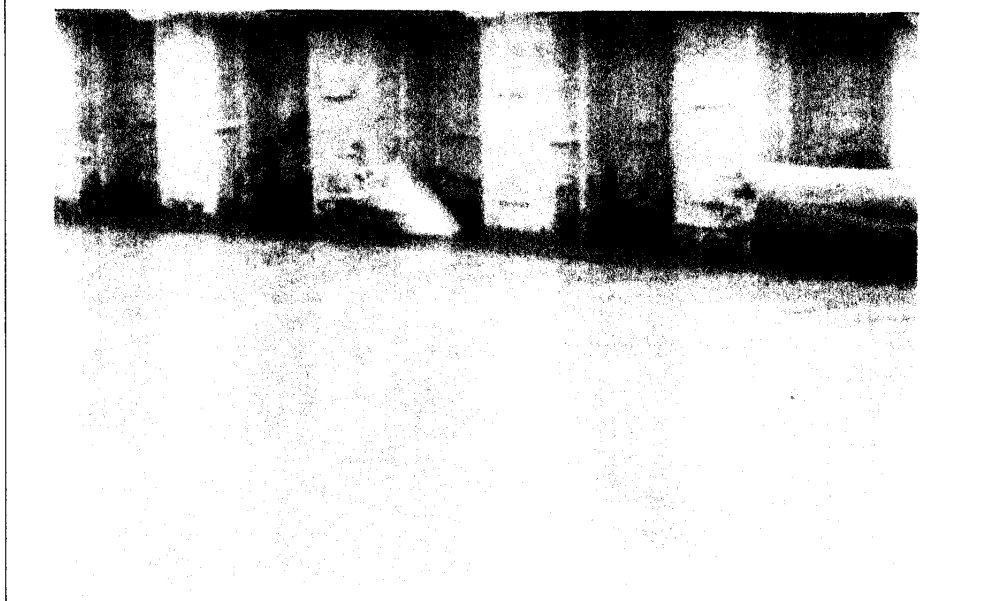
Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-BO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTGP 000:2004.



13 PLACA EN CONCRETO MUELLE ANTIGUO



15 TABLESTACA ANTIGUO

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

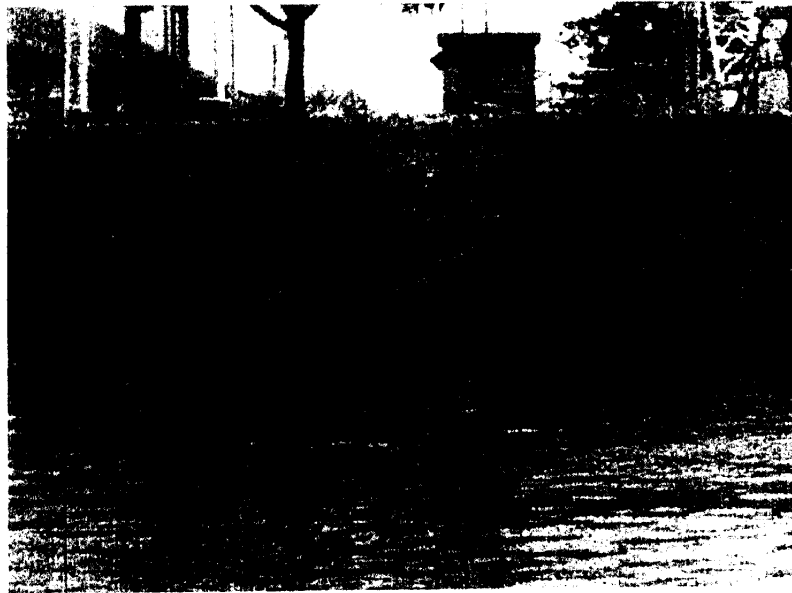
NIT. 829.000.127-4



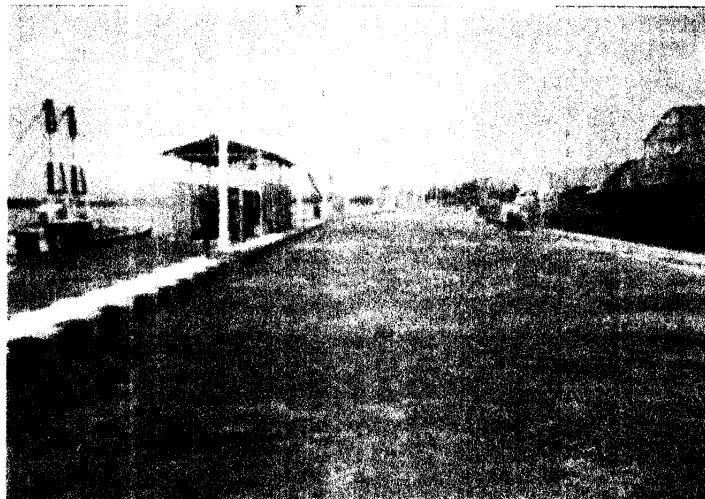
Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.



16 TABLESTACA ANTIGUO MUELLE EN CONCRETO



17 PLACA EN CONCRETO MUELLE NUEVO

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPEPETROL S. A."



CORMAGDALENA

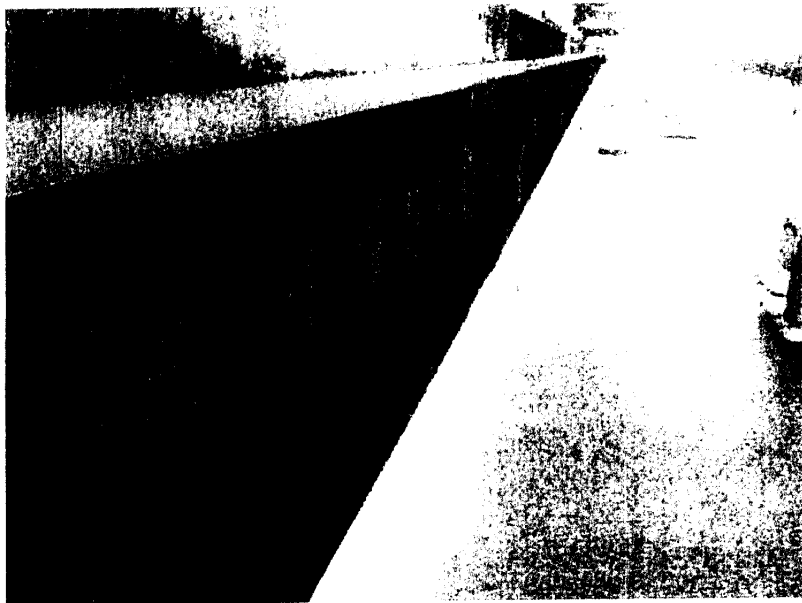
NIT. 829.000.127-4



Certificado SE 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.



18 TABLESTACA MUELLE NUEVO



19 TABLESTACA MUELLE NUEVO 1

Sede Principal
Carrera 11a No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

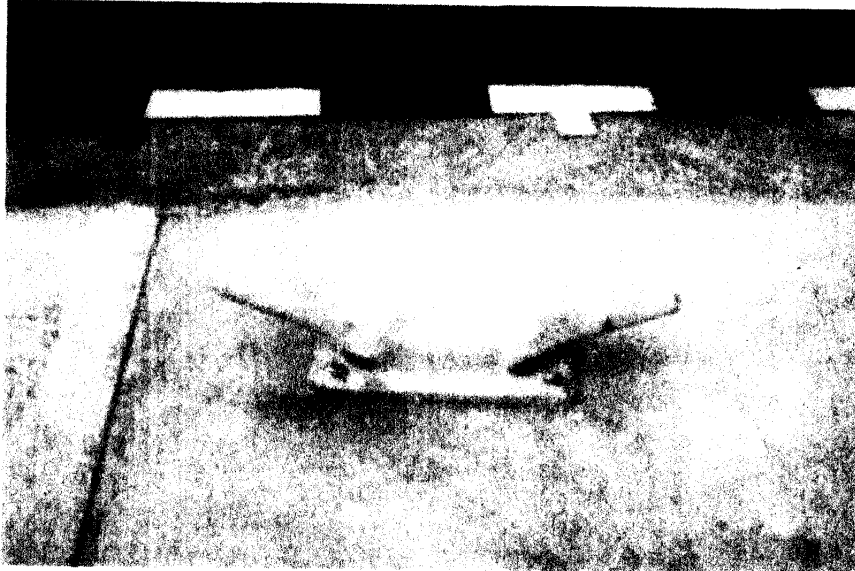
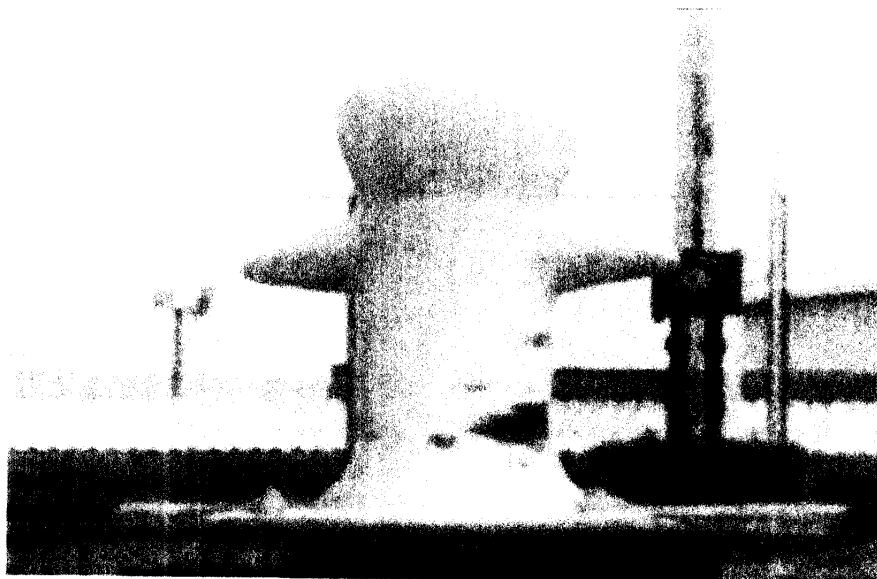
Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

**21 CORNAMUZAS TIPO****22 VITA**

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co



Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



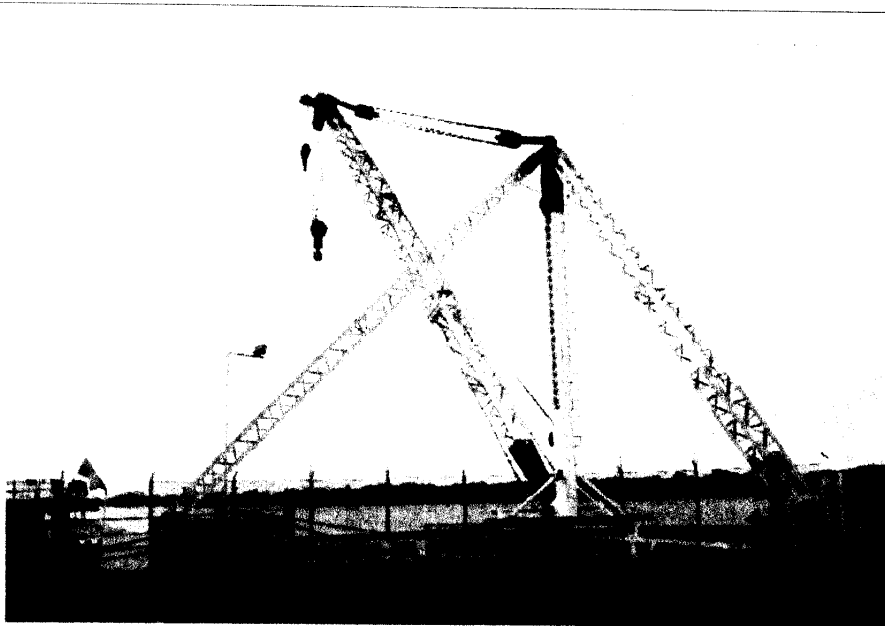
Certificado GP 007-1 - NTCCP
000:2004.

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



23 ESTRUCTURA GRUA AMERICAN HOIST DERRICK



24 WINCHES GRUA AMERICAN HOIST DERRICK



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Geniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

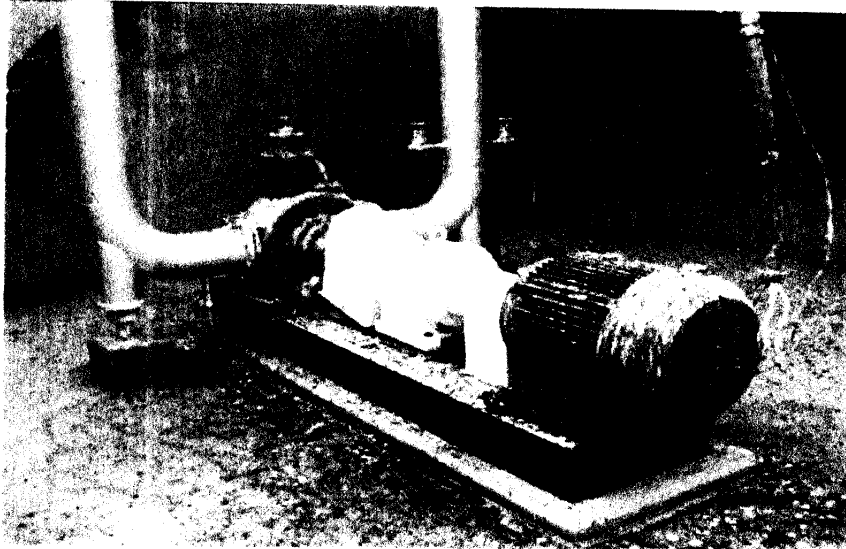
www.cormagdalen.gov.co

"Por medio de la cual se le homologa unos derechos a ECOPETROL S. A."

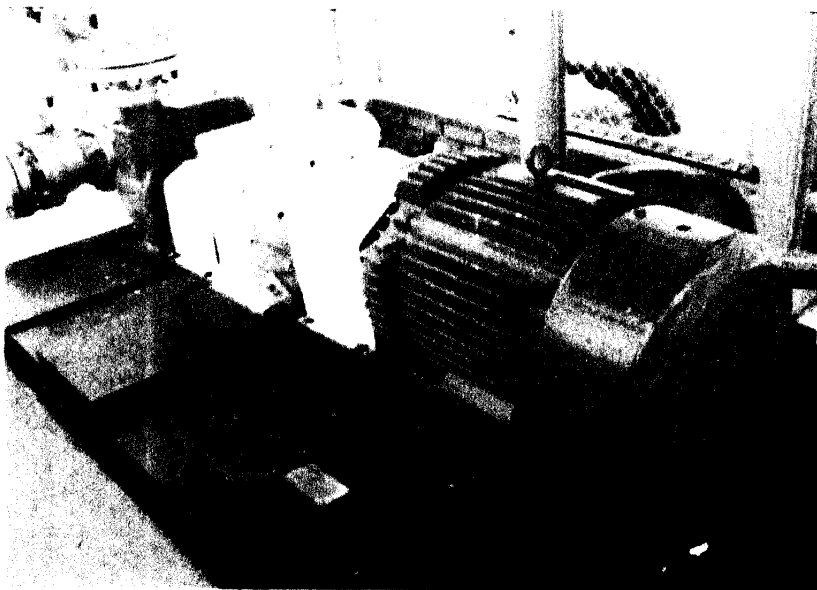


CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



25 CONJUNTO MOTOBOMBA BLACKMER ZHXL8E



26 CONJUNTO MOTOBOMBA BLACKMER LGE4A

ICOINTEC



CERTIFICADO
DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Certificado SI 3968-1, ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000

ICOINTEC



CERTIFICADO
NTCGP 1000

Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

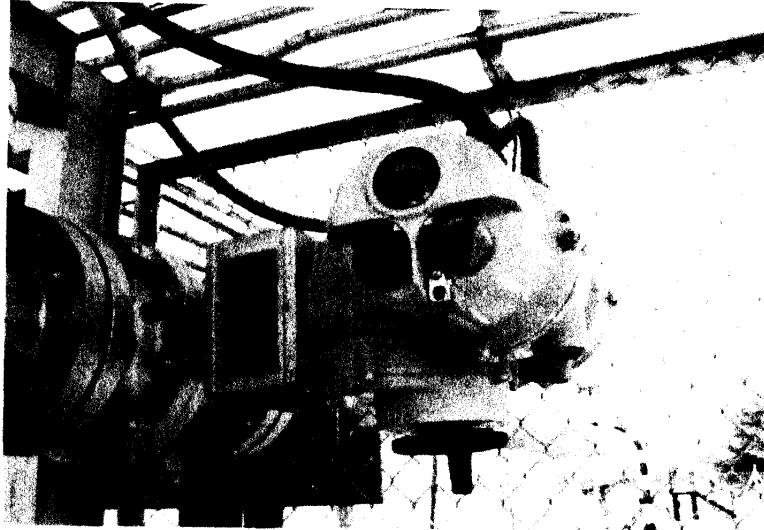
www.cormagdalen.gov.co

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



27 ACTUADOR PARA VALVULA



28 RED TUBERIA

ICONTTEC



CERTIFICADO
DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.

ICONTTEC



CERTIFICADO
NTCGP 1000

Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

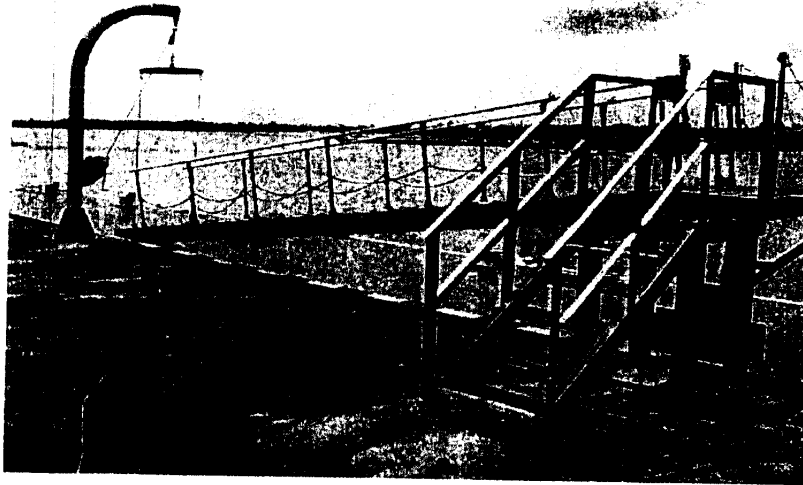
Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co

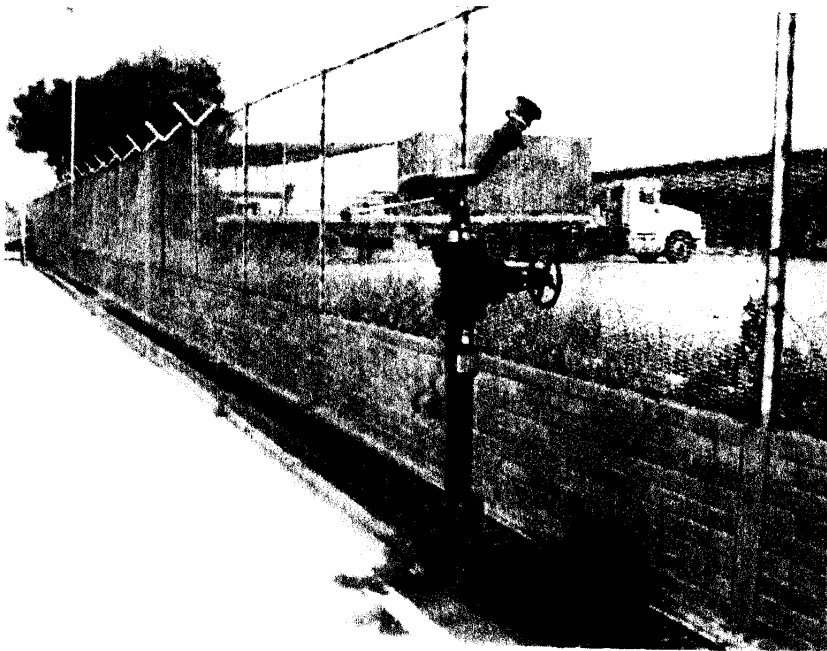
"Por medio de la cual se le homologa unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4



30 ESCALERILLA MUELLE



31 MONITOR EXTINTOR RED CONTRA INCENDIO



Certificado SE 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologa algunos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 000:2004.

ARTÍCULO TERCERO: AREA ADYACENTE PRIVADA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: UBICACION, LINDEROS Y EXTENSION DE LA ZONA ADYACENTE DE SERVICIO La zona adyacente de servicio la conforman los predios del Complejo Industrial de Refinería de Barrancabermeja, adquirido por ECOPETROL S. A., por medio de la Escritura Pública No. 2.568 del 23 de abril de 1954 de la Notaría Segunda de Bogotá, en virtud de la cual el Gobierno Nacional transfirió a ECOPETROL todos los bienes inmuebles de la CONCESION DE MARES debidamente inventariados.

La Refinería se extiende en un área de 361.51 hectáreas, en las que se distribuyen más de cincuenta modernas plantas y unidades de proceso, tratamiento, servicios y control ambiental.

Entre ellas están cinco unidades topping, cuatro unidades de ruptura catalítica, dos plantas de polietileno y plantas de alquilación, ácido sulfúrico, parafinas, aromáticos y plantas para el procesamiento de residuos.

Cuenta además con facilidades auxiliares, equipos y procedimientos no directamente involucrados con la refinación, pero que adelantan funciones vitales para su operación, como son las calderas, la planta de hidrógeno, los sistemas de enfriamiento, los sistemas de recuperación de azufre y los sistemas de tratamiento de residuos o de control de la contaminación.

De acuerdo con la cláusula Treinta y Cinco de la Escritura Pública No. 787 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Única del Círculo de La Calera que contiene la actualización de áreas, linderos, englobe y titulación con fundamento en la Ley 716 de 2001 de los predios que conforman el Complejo Industrial de la Refinería de Barrancabermeja, los linderos generales del predio de 361.51 hectáreas de propiedad de ECOPETROL son los siguientes: Por el Norte, colinda parte con predios de particulares y parte con predios de ECOPETROL SA; Por el Oriente, colinda con predios del Complejo Industrial; Por el Sur, colinda en gran parte con la Ciénaga Miramar y parte con predios de particulares; y por el Occidente, colinda gran parte con el Río Magdalena y parte con predios de ECOPETROL S.A.

ARTICULO CUARTO: CONDICIONES EN QUE SE HOMOLOGA LA AUTORIZACIÓN Y LOS DERECHOS DE LOS QUE ES TITULAR ECOPETROL S. A.

4.1 TERMINO DE LA HOMOLOGACIÓN: Veinte (20) años a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

4.2 LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN PORTUARIA DENOMINADA "MUELLE FLUVIAL DE LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA". DESCRIPCION GENERAL DEL

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologa unos derechos a ECOPETROL S. A."



CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN,

4.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN PORTUARIA DE LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA Y DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CARGUE Y DESCARGUE DE HIDROCARBUROS

La Unidad de Operación Portuaria de la Refinería consiste en un muelle marginal fluvial destinado al manejo de hidrocarburos con un calado promedio máximo estimado de 10 pies, el cual puede variar aproximadamente en 4.0 metros entre la temporada de invierno y verano. El proyecto de la estructura flotante de ECOPETROL S.A. se ubica sobre el muelle.

El muelle está definido por tres sectores, a saber:

Sector aguas arriba: Corresponde al muelle marginal multipropósito de aproximadamente 220 metros de longitud que permite el manejo de carga general y de graneles líquidos (hidrocarburos). Los hidrocarburos se manejan por medio de dos bocatomas.

Sector medio: Corresponde al muelle marginal ubicado inmediatamente aguas abajo del muelle multipropósito, frente a la bodega de materiales Galán, con una longitud aproximada de 150 metros, destinado exclusivamente al manejo de hidrocarburos por medio de la bocatoma No. 3.

Sector aguas abajo: Corresponde al muelle marginal destinado igualmente al manejo exclusivo de hidrocarburos, con una longitud aproximada de 100 metros. Sobre su plataforma se ubica la bocatoma No. 1. Este muelle no es paralelo a los anteriormente descritos, su paramento presenta una giro al noreste de aproximadamente 10 grados medidos sobre el paramento del muelle del sector medio.

Donde inicia la zona de uso público objeto de la autorización, la margen del río está protegida con muro vertical en concreto ciclópeo (enrocado) hasta la zona de los muelles de cargue y descargue de embarcaciones grandes.

Los muelles del sector de la Refinería cuentan con tablestacado metálico y muros de concreto, donde se realizan las operaciones portuarias de cargue y descargue de botes con productos de la industria petrolífera.

Seguidamente se extiende una zona no transitable de la Refinería, protegida con colchonetas de gaviones, que se extiende hasta el área de la Infantería de Marina. Desde allí, hasta el muelle de Puerto Galán, la orilla esta protegida con espigones construidos en hexápodos.



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX (7) 6214422
FAX (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

4.2.2 PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CARGUE Y DESCARGUE DE HIDROCARBUROS. El muelle está constituido por una estructura flotante, que se desplazará en forma vertical adoptando la fluctuación máxima de los niveles del río según los cambios estacionales. El muelle estará acoplado a una serie de pilotes hincados en el lecho, los cuales conforman una especie de pórtico que sobresale del orden de 6.0 m con relación a la orilla y esta constituido por un par de pilotes metálicos de 50 cm de diámetro, con una separación entre ejes de 5.50 m. Ver figuras 2 a 4.

El muelle está diseñado para poder operar en un amplio rango de niveles que se presenten en el río Magdalena. Para aguas Máximas 75.56 msnm y 71.00 msnm.

El muelle tendrá una capacidad para el atraque de botes que tienen 60.0 metros de eslora, Manga 13.50 m y capacidad de desplazamiento de 1.500 toneladas.

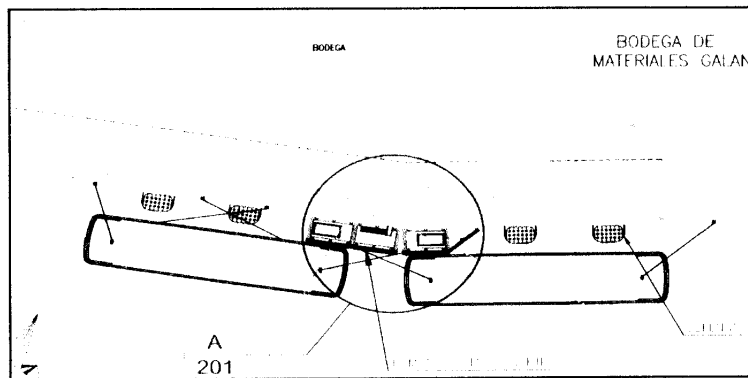
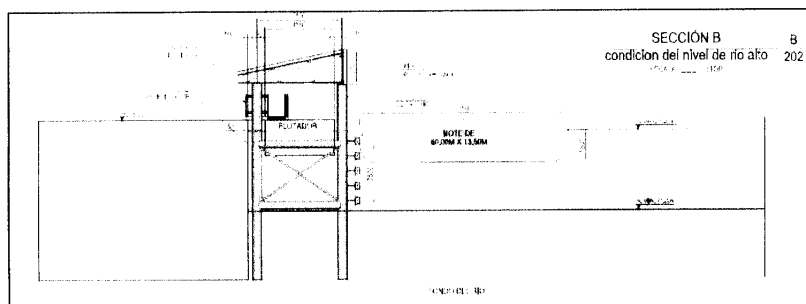


Figura 2. Planta muelle proyectado instalaciones ECOPELROL Barrancabermeja



Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

Figura 3. Operación Muelle: Situación de Aguas Máxima: Cota 75.56 msnm

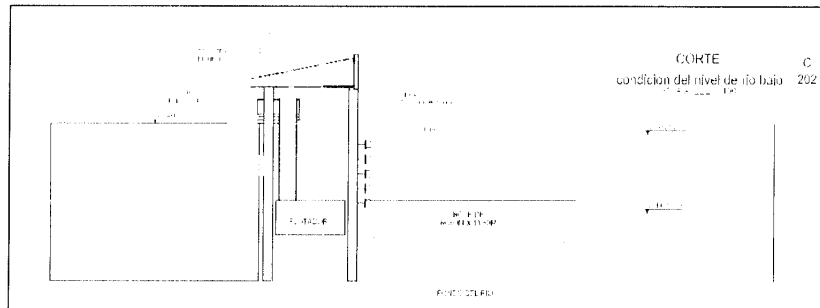


Figura 4. Operación Muelle: Situación de Aguas Mínimas : Cota 71.00 msnm

De acuerdo con las características de la estructura de atraque, se determinara el efecto sobre las condiciones hidráulicas y la dinámica fluvial del río Magdalena en su área de influencia.

Los objetivos del proyecto son:

- * Eliminar las actuales condiciones subestándar de operación y seguridad física, confiabilidad y disponibilidad generadas por la operación de equipos de bombeo que son de propiedad de los navieros sobre los cuales no hay control.
- * Disminución de la probabilidad de derrames.
- * Recuperación de la Confiabilidad mecánica y operacional.
- * Aumento de la seguridad en los procesos de cargue y descargue

El alcance del Proyecto incluye:

- * Diseño para montaje e instalación y puesta en operación de la estructura flotante
- * Diseño para montaje e instalación y puesta en marcha de las unidades de bombeo.
- * Compra de unidades de bombeo para la estructura flotante.
- * Obras eléctricas y de control de las unidades de bombeo.

4.2.3 MODALIDAD DE OPERACIÓN: Para el cargue y descargue de gráneles líquidos se utilizará el bombeo a través de 4 motobombas que estarán repartidas equitativamente en la estructura denominada muelle flotante. Ecopetrol desea elevar las condiciones de seguridad física, confiabilidad y disponibilidad en las operaciones de cargue y descargue de hidrocarburos en el muelle de la Refinería de Barrancabermeja, disminuyendo la probabilidad de derrames que pudieran afectar los ecosistemas adyacentes. El alcance del Proyecto de Optimización del sistema de cargue y descargue de hidrocarburos y derivados en el muelle de la refinería de Barrancabermeja incluye la construcción y operación de una estructura

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co



"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

flotantes, sobre las cuales estarán ubicadas las bombas para el proceso de cargue y descargue de los bongos que realizan el transporte de carga líquida desde y hacia la Refinería de Barrancabermeja.

4.3 EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN:

Que realizados los correspondientes ejercicios financieros se determinó, en los conceptos financieros Nos. 70 del 10 febrero y 75 del 05 de marzo de 2010, el valor de las contraprestaciones por la ocupación, el uso y goce exclusivo de la zona de uso público, descrita en los numerales 1 y 2 del literal A del artículo segundo de la presente resolución, que hace parte de la Unidad de Operación Portuaria denominada "Muelle Fluvial de la Refinería de Barrancabermeja", para un periodo de veinte (20) años, así:

ECOPETROL S. A., pagará a favor de Cormagdalena las contraprestaciones en veinte (20) cuotas, de la siguiente manera: Por el **Primer año** la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHECIETOS SESETA Y DOS PESOS (\$ 76.028.862)**; por el **Segundo año** **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 80.780.666)**; por el Tercer año **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 85.532.470)** ; por el **Cuarto año** **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 90.284.274)**; y por el **Quinto año** **NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 95.036.078)**. A partir del año seis (06) hasta el año veinte (20) de la homologación, pagará el mismo valor que se cancelará por el Quinto año, es decir la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$95.036.078)**. Todas pagaderas por anualidades anticipadas, la primera de ellas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, y las siguientes dentro de los cinco (05) días posteriores al vencimiento de la anterior anualidad. Las cuales, atendiendo a lo establecido en la ley 1242 de 2008, se consignará en un 100% a favor de Cormagdalena, en la cuenta No. 08417416-8 del BBVA.

El valor presente de la contraprestación por zona de uso público es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 752.356.894)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo en el pago de las contraprestaciones generara intereses por mora, los cuales deberá reconocer y pagar, ECOPETROL a CORMAGDALENA, a la tasa máxima que para el efecto fije la Superintendencia Financiera.

ARTICULO QUINTO: LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. De acuerdo con las normas reglamentarias para tal efecto, ECOPETROL S. A. deberá constituir, a favor

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



Certificado SE 3968-I. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-I - NTCGP 000-2004.

"Por medio de la cual se le homologa unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

de la Nación a través de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, las siguientes garantías:

5.2. Teniendo en cuenta que el valor de la contraprestación por concepto de uso y goce de la zona de uso público asciende a un total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 752.356.894)**; que el avalúo del terminal es de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL TREINTA PESOS (\$23.682.070.300)** y que las inversiones ascienden a **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECE PESOS (\$7.770.352.013)**, las garantías se establecen como se relaciona a continuación:

5.2.1 Garantía de Cumplimiento de las Condiciones Generales de la Homologación. Por medio de la cual se garantiza a la Nación, a través de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena, que ECOPETROL S. A. ocupará y utilizará la Zona de Uso Público y ejercerá las actividades autorizadas en debida forma y dará cumplimiento a todas sus obligaciones, en especial las relacionadas con el pago de la contraprestación, tasa de vigilancia, mantenimiento de las inversiones portuarias y la reversión de acuerdo con la Ley, que acatará en su totalidad la presente resolución de Homologación, y que se someterá a las reglamentaciones generales expedidas por el Ministerio de Transportes y la Superintendencia de Puertos y Transporte, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor de los bienes necesarios para el funcionamiento del terminal, es decir la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$1.184.103.115)**. El término de la vigencia del seguro será igual al tiempo del plazo de la Homologación y seis (6) meses más, y en caso de ampliación, deberá ser prorrogada o reajustada, según el caso, por el mismo termino y seis (6) meses más. La garantía se expedirá por periodos de un año.

5.2.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Por medio de ésta, se garantiza a la Nación, a través de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, el pago de la indemnización a terceros, como consecuencia, o con ocasión de daños causados a operadores portuarios, propietarios de mercancías, y titulares de derechos en que incurra ECOPETROL S. A.. La cuantía del seguro será equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del valor de la infraestructura construida sobre los inmuebles privados donde funcione el terminal portuario, o sea la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA PESOS (\$2.368.207.030)**. El término de la vigencia del seguro será igual al plazo de la de la homologación y tres (3) años más.

5.2.3 Garantía para el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones del Personal. Por medio de ésta, se asegura a la Nación a

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 63696884 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogota D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

través de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, que ECOPETROL S. A. pagará los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que le presta sus servicios, y en especial lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. La cuantía del seguro será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor de los bienes necesarios para el funcionamiento del terminal, es decir por **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$1.184.103.115)**. El término de la vigencia del seguro será igual al plazo de la de la homologación y tres (3) años más, y en caso de ampliación, deberá ser prorrogada o reajustada, según el caso, por el mismo termino y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías que trata el presente artículo, serán otorgadas y presentadas ante La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO SEXTO: LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL, Y DE OPERACIÓN, A QUE DEBE SOMETERSE ECOPETROL S. A. La sociedad **ECOPETROL S.A.** se compromete a cumplir el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación que se apruebe y a cumplir con el plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: VOLUMEN Y CLASE DE CARGA. Ecopetrol S. A. estima movilizar un volumen anual de 10.196.000 barriles de hidrocarburos por año.

ARTICULO OCTAVO: CLASE DE SERVICIO. El servicio al que está y seguirá siendo destinada la Unidad de Operación Portuaria denominada "Muelle Fluvial de Barrancabermeja" es de carácter privado, en beneficio de ECOPETROL S.A. y sus empresas vinculadas jurídica o económicamente.

ARTICULO NOVENO: LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Las áreas y bienes afectados por la homologación que se aprueba y la razón de ser de esta aprobación, están localizadas en un predio urbano de Barrancabermeja, en la margen oriental del Río Magdalena.

ARTICULO DECIMO: VÍAS DE ACCESO: El solicitante enuncia que puede acceder al área portuaria por vía terrestre y por vía fluvial. El acceso terrestre se hace por la refinería de ECOPETROL S. A.. Por vía fluvial se puede acceder por el río Magdalena. El acceso a la Unidad de Operación Portuaria denominada "Muelle Fluvial de Barrancabermeja", es de responsabilidad exclusiva de ECOPETROL S. A.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REVERSIÓN. AL FINALIZAR LA HOMOLOGACIÓN. Acatando lo ordenado por el artículo 8 de la ley 1 de 1991, la reversión se hará al finalizar el plazo de la homologación. **ECOPETROL S. A.** deberá revertir los bienes de uso público y todas las construcciones e inmuebles

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



"Por medio de la cual se le homologan algunos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

por destinación que se encuentren habitualmente sobre estos y serán cedidos gratuitamente a la Nación, en buen estado de operación, al terminar aquélla.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - ASPECTOS TÉCNICOS, CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES, ECOPETROL S. A. deberá realizar las inversiones planteadas en el proyecto, las cuales ascienden a **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECE (\$7.770.352.013)**, y tiene la obligación de presentar el programa definitivo de construcción y equipo, por este valor, incluyendo: (precios unitarios, planos de planta, cortes y detalles con cantidades de obra, especificaciones de construcción de materiales y presupuesto detallado, en el cual se pueda verificar las cantidades proyectadas, especificaciones técnicas y características de los materiales), cronogramas de inversión; justificación y quien va a financiar el proyecto, teniendo presente los Ítems programados en cada actividad. Incluyendo el área de dragado con sus especificaciones si se diera el caso, "Únicamente de la Zona de Uso Público". **PARÁGRAFO PRIMERO. ECOPETROL** deberá allegar esta información a la Corporación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, y someterla a aprobación por parte de CORMAGDALENA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que **LA SOCIEDAD** requiera efectuar obras e inversiones no previstas en la presente homologación, deberá contar con la respectiva autorización por parte de **LA CORPORACIÓN** o quien haga sus veces, y serán cedidas a la Nación en los términos descritos en el artículo 8 de la Ley 01 de 1991, o de acuerdo a la política que fije el estado colombiano al momento de la reversión, las cuales serán asumidas por **LA SOCIEDAD** a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la Homologación; por tal motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de **LA SOCIEDAD**.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Las obligaciones que el solicitante deberá cumplir a la Corporación Autónoma Regional Río Grande de la Magdalena, y con las que se homologan la autorización y los derechos, adicionalmente al cumplimiento de todas las disposiciones legales, son en especial las siguientes: **13.1.** Desarrollar las actividades portuarias conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes. **13.2.** Abstenerse de toda práctica, que tenga la capacidad el propósito o el efecto de generar competencia desleal o que cree practicas restrictivas de la competencia, de conformidad con el artículo 22 de la ley 1° de 1991, así como, el cobro de tarifas especulativas o que resulten ostensiblemente altas o más bajas que las que se establezcan en el mercado. **13.3.** Cumplir con todas las normas y disposiciones para el control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transportes, o quien haga sus veces, de conformidad con los términos legales. **13.4.** Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes, a través de la Corporación o quien haga sus veces. **13.5.** Procurar la protección del medio ambiente y, llegado el caso recuperarlo según las

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado SC 3908-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 9000:2004.

"Por medio de la cual se le homologan unos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridos, de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental el cual la empresa deberá ampliar a todo el proyecto y mantener vigente. **13.6.** Prestar la colaboración que las autoridades demandan en casos de tragedia o calamidad pública en las zonas objeto de la homologación. **13.7** Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier actividad que pueda constituir delito o que atenté contra la ecología, medio ambiente o la salud de las personas o los animales. **13.8.** Observar y cumplir las disposiciones sobre higiene y seguridad portuaria. **13.9.** Suministrar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, o a quien haga sus veces, los informes o datos que se requieran para ejercer sus funciones de control y vigilancia. **13.10.** El servicio de vigilancia portuaria correrá por cuenta de la sociedad, de conformidad con los porcentajes establecidos por la autoridad competente **13.11.** Corresponderá a ECOPETROL S. A. la cancelación oportuna de los servicios públicos tales como energía, gas, acueducto, teléfono, recolección de basuras y demás servicios públicos, así como el pago oportuno del impuesto predial de los terrenos adyacentes. Al momento de la reversión, los servicios públicos vinculados a la zona de uso público objeto de la homologación deberán estar a paz y salvo. La demora en cualquiera de los pagos a que se refiere este numeral se considerara como incumplimiento. **13.12.** La Sociedad se obligara a pagar las sanciones, costos y multas que las empresas de tales servicios como acueducto, teléfono, energía, gas y cualquier otro servicio público o cualquier autoridad Municipal o Distrital imponga durante la vigencia de la homologación, por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios, e indemnizara a la Corporación por los perjuicios que pudiere tener por tales infracciones u omisiones, involucrando en tales perjuicios entre otros, los que puedan provenir de la pérdida de mencionados servicios, la suspensión de ellos, su reconexión o nueva instalación dentro de la zona de uso público. Se entenderá que la Corporación puede si en el momento lo considera conveniente, hacer los respectivos requerimientos para obtener la cancelación de mencionados servicios, así como podrá también pagar las sanciones, intereses y multas, y en este caso los costos deberá serle reembolsado en forma inmediata por la empresa por la vía ejecutiva, con la simple presentación de los respectivos comprobantes, sin necesidad de ningún requerimiento a los cuales deberá renunciar expresamente **13.13.** Será responsabilidad de ECOPETROL S. A., manejar y administrar el puerto en una forma ordenada y responsable, para garantizar su eficiencia y máxima utilización, manteniendo condiciones de vigilancia y seguridad del personal, de la carga, de las instalaciones e infraestructura portuaria. **13.14.** Tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para las actividades que se estipularon en la Homologación **13.15.** ECOPETROL S. A., en cuanto fuere aplicable, deberá dar cumplimiento al código internacional para la protección de los buques e instalaciones portuarias y enmiendas de 2002 al convenio SOLAS-PBI, adoptado por Colombia mediante la Ley 8 de 1980, so pena de no poder realizar operaciones portuarias de comercio exterior. **13.16** ECOPETROL se obligará a efectuar las obras de mantenimiento en las zonas de maniobra comprendida entre la zona de uso público que le fueron



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Certificado SE 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



CERTIFICADO NTCGP 1000

Certificado GP 007-1 - NTCGP 1004:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

"Por medio de la cual se le homologan algunos derechos a ECOPETROL S. A."

CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

autorizadas para su uso. **13.17.** Deberá entregar el cronograma de obras e inversiones, junto con la ingeniería detalle en los términos pactados en artículo décimo cuarto de esta Resolución y realizar las obras que se establezcan en estos y dentro de los términos que se aprueben. **13.18** ante el acaecimiento de siniestros de derrame u otros daños ecológicos, será de entera y única responsabilidad de ECOPETROL S. A., la cual deberá dar cumplimiento al Plan de manejo Ambiental, y deberá asumir el costo de la reparación ambiental e indemnizaciones. **13.19** Las demás que se deriven de la ley y demás disposiciones vigentes, sobre aspectos técnicos de operación y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO DECIMO CUARTO. ECOPETROL S. A. deberá mantener en buen estado la zona de uso público (zona de ribera, línea de más alta creciente, zona de maniobra), realizando las obras de mantenimiento necesarias para su conservación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Corporación hará supervisión de las obligaciones consagradas en esta resolución, supervisión que deberá permitir **ECOPETROL S.A.**

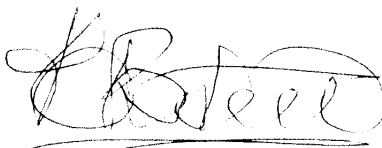
ARTICULO DECIMO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de ECOPETROL S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de ésta resolución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Comuníquese la presente Resolución a la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja, inspección Fluvial de Barrancabermeja y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 14 de febrero de 2011



JUAN GONZALO BOTERO BOTERO

Director Ejecutivo

Revisó: Juan Manuel Guzmán Herrera.
Proyectó: Grupo de Puertos.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Via 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

ICONTEC



CERTIFICADO
DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Fertificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.

ICONTEC



CERTIFICADO
NTCGP 1000

Fertificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.